



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En Santiago a 13 de septiembre de 2018, la [REDACTED] E [REDACTED], también conocida como "SCD", RUT: 6 [REDACTED], representada en este acto por su Director Ejecutivo don [REDACTED] ingeniero civil, cédula de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados [REDACTED], en adelante "la SCD", por una parte, y por la otra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada, por su Secretario General, Don **MARIO VARELA MONTERO**, Chileno, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 1 [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Llano Subercaseaux N° 3519, Comuna de San Miguel, Región Metropolitana, entre quienes se suscribe el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La SCD, tiene por finalidad promover la música nacional en todas sus expresiones, además de estimular y generar circuitos de difusión para la música chilena, para lo cual organiza y dirige en forma anual el evento masivo de celebración del "Día de la Música".

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro cuyo fin es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Es así que con motivo de la celebración del "Día de la Música" versión 2018, en adelante "La Actividad", se compromete a colaborar con La SCD en la realización de un evento artístico musical, de carácter gratuito.

TERCERO: Es así que con motivo de la celebración del "Día de la Música" versión 2018, la Corporación Municipal de San Miguel se compromete a colaborar con la SCD en la realización de un evento artístico musical, de carácter gratuito. La Actividad será realizada durante el día **jueves 04 de octubre de 2018 a las 19:00 hrs.**, en el espacio Cava Fray Pedro Subercaseaux, **ubicada en calle Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel**, lugar que deberá contar con todas las autorizaciones necesarias (Municipalidad, Intendencia, Carabineros y Servicio de Salud, según corresponda) para la realización de dicho evento.

Las partes dejan expresa constancia que es responsabilidad de Corporación Municipal de San Miguel la obtención de las autorizaciones correspondientes para la realización de La Actividad, así como de los servicios complementarios que comprometan la salud o la seguridad del público asistente al recinto en que se desarrollará la Actividad.

CUARTO: La SCD asume responsabilidad respecto de las siguientes materias, enunciadas en forma taxativa:





- a) Disponer de una programación artística que incluya la presentación del cantante Quique Neira.
- b) Financiar la producción artística, esto es, honorarios del artista propuesto por la SCD, honorarios del stage manager y productor en terreno, arriendo de backline, traslado y catering del artista.
- c) Financiar la convocatoria y difusión de La Actividad, esto es, diseño y producción de la campaña comunicacional, diseño gráfico, producción de pendones, afiches, flyers, pasacalles y campaña comunicacional a través de los medios masivos que determine.
- d) Coordinar la presentación del artista o agrupación musical propuesto por SCD, lo cual comprende su contratación, su traslado o transporte y arriendo de backline.
- e) Hacer uso del espacio necesario para el desarrollo de la Actividad, el cual será definido previo acuerdo con la Corporación Municipal de San Miguel durante los días que se indican en la cláusula quinta letra a).
- f) Coordinar con Corporación Municipal de San Miguel la participación de 1 artista de la comuna propuesto por ésta, el cual se entenderá incorporado a los artistas o agrupaciones musicales dispuestas en la programación de La Actividad.
- g) El pago de los derechos de autor por la realización del evento en vivo.

QUINTO: La colaboración de Corporación Municipal de San Miguel en el evento individualizado en la cláusula tercera se materializará conforme a las responsabilidades que se señalan a continuación:

- a) Corporación Municipal de San Miguel deberá habilitar las instalaciones de Cava Fray Pedro Subercaseaux, **ubicada en calle Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel** durante los días 02, 03, 04 y 05 de octubre del año en curso, para los efectos de realizar en ella La Actividad, permitiendo el montaje y desmontaje de todos los implementos necesarios para el adecuado desarrollo de la misma.

Corporación Municipal de San Miguel se hará responsable de la instalación de el o los escenarios y/o plataformas destinadas para la presentación de los artistas, las cuales podrán ser de su propiedad o de terceros.

Será responsabilidad de Corporación Municipal de San Miguel la instalación oportuna de tales especies, así como de todo aquello que se requiera para la adecuada seguridad de los escenarios y plataformas contemplados para la realización de La Actividad.

- b) Corporación Municipal de San Miguel se hará cargo de la producción técnica de La Actividad, lo que involucra la responsabilidad de disponer todos los elementos necesarios para dar cumplimiento a la letra c) de la presente cláusula quinta.





- c) Dar cumplimiento al rider técnico dispuesto para La Actividad, documento que SCD hará llegar oportunamente al representante designado por parte de Corporación Municipal de San Miguel en conformidad a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio. Deberá disponer de todos los requerimientos técnicos necesarios para la celebración La Actividad, lo cual contempla el financiamiento, arrendamiento o disposición de: i) sistema de audio, ii) generador de energía, iii) camarines, iv) iluminación, v) baños en backstage y/o para el público en general, entre otros.
- d) Contratar, pagar los honorarios y el traslado del artista comunal propuesto por la Corporación Municipal de San Miguel para participar en La Actividad.
- e) Comandar a Seguridad Ciudadana para resguardar la vigilancia en la realización de la Actividad, así como durante el montaje y desmontaje de la producción.

Adicionalmente, Corporación Municipal de San Miguel proveerá la presencia física de guardias y actividades de control (rondas e inspecciones y control de sistemas de alertas) que garanticen la protección de la producción, de los organizadores y del público asistente a la Actividad, sean éstos personal propio o subcontratado.

Las personas que tengan a cargo la seguridad dispuesta en la presente literal, deberán dar cumplimiento a procedimientos idóneos para el control del ingreso y salida de las personas que asistan al lugar de la Actividad.

Las personas que tengan a cargo la seguridad durante el desarrollo de La Actividad deberán estar capacitadas para la ejecución de estas actividades de seguridad. Además, estas personas deberán estar instruidas y autorizadas por la autoridad fiscalizadora correspondiente para la realización de las actividades de control adecuadas para la seguridad y control en la ejecución de eventos.

- f) Controlar el ingreso de los asistentes a La Actividad, evitando el sobrecupo del lugar destinado a albergar el evento, con el objeto de mantener los debidos resguardos de seguridad en el evento. Deberá para ello proponer un sistema de control capaz de prever eventuales sobrecupos.
- g) Disponer, a través de la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel la limpieza del lugar de La Actividad antes, durante y en forma posterior al evento, sin cargo para la SCD.
- h) Disponer y autorizar la instalación de pendones y material de difusión de La Actividad en la vía pública de la comuna, durante los 30 (treinta) días previos a La Actividad y durante su realización.
- i) Instalar, con las medidas de seguridad correspondientes, el material publicitario de La Actividad en espacios públicos, tales como palomas, pendones y/o pasacalles.
- j) Elaborar la Directiva de Funcionamiento para su presentación en la Intendencia.
- k) Obtener la autorización de la Intendencia para el desarrollo de la Actividad, y de cualquier otro organismo pertinente.





- l) Disponer e instalar rejas de seguridad para los accesos al lugar de realización de La Actividad.
- m) Dar cumplimiento íntegro a los requerimientos de la ficha técnica de los artistas.
- n) Coordinar con Carabineros para el resguardo del lugar durante el evento y con una antelación de al menos 2 horas al inicio del evento.
- o) Coordinar con el Servicio de Salud la disposición de ambulancias en el recinto o lugar en el cual se desarrollará la actividad.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su fecha de suscripción y se extenderá hasta la total realización de La Actividad descrita en el presente acuerdo.

SÉPTIMO: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Las partes declaran estar en conocimiento de que el presente convenio no crea nexos de orden laboral entre las partes ni vínculos de subordinación o dependencia que deban regirse por las disposiciones laborales, administrativas y/o leyes complementarias o especiales. En este sentido, cada una de las partes debe dar cumplimiento a las obligaciones que las vinculen con terceras personas bajo su cargo, subordinación o dependencia y a asumir total responsabilidad respecto de cualquier reclamo, acción, procedimiento, juicio, resolución, indemnización o multas provenientes del incumplimiento de sus obligaciones respecto de éstos.



OCTAVO: RESPONSABILIDAD.

Atendido lo convenido en las cláusulas precedentes, las Partes declaran expresamente que será responsabilidad de la SCD la organización artística del evento, contratación de los artistas y campaña de difusión. Por su parte, será responsabilidad de la Corporación Municipal de San Miguel la producción técnica de La Actividad, disposición del material e instalación de las piezas gráficas, de los escenarios, plataformas, barreras, rejas, y demás implementos materiales adecuados para ser usados en función de esta actividad de carácter masivo, como también la disposición de la seguridad de la realización del evento para los artistas, personal de producción y para el público asistente, así como la seguridad personal de dichas personas.

La Corporación Municipal de San Miguel será responsable del orden en el desarrollo de la Actividad, así como de las condiciones de salubridad que permitan su desarrollo pacífico y del aseo posterior del lugar en que ésta se desarrolle, liberando de forma expresa a la SCD de la responsabilidad por los daños ocasionados en las personas o en las cosas derivados de la realización de la Actividad.

NOVENO: Para el desarrollo y buen fin de este convenio, cada parte designa a un representante, recayendo en las siguientes personas:

a) Por la SCD: [REDACTED] número telefónico de contacto 2 [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

b) Por la Corporación: Cinthia González Maturana número telefónico de contacto 2 [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]@corporacionsanmiguel.cl





DECIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Antonio Durán González para actuar por la [REDACTED] consta de la escritura pública otorgada ante René Benavente Cash, Notario público titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, de fecha 10 de marzo de 2009.

La personería de Don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel Doña Lorena Quintanilla León.

En señal de aceptación, firman las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos copias en poder de [REDACTED] y dos copias en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.



REPRESENTANTE LEGAL



**MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

DCS/APG/OCM/PCP

